



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00008509

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2017-00002892 de 02 de agosto de 2017, inscrita en el Registro de las Propiedad y Mercantil del cantón Cascales el 26 de septiembre de 2017, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que consta la **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA AMAZONICA SAIP CIA.LTDA.**, por encontrarse incurso en lo previsto en el numeral 11 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 30 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que una vez inscrita la resolución de disolución en el Registro Mercantil, y hasta antes de la inscripción de la resolución de cancelación, la compañía podrá reactivarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA AMAZONICA SAIP CIA.LTDA.**, "**EN LIQUIDACIÓN**" ha presentado la escritura pública de reactivación, otorgada ante la Notaría Cuarta del Cantón Lago Agrio el 21 de noviembre de 2017, con la respectiva solicitud de su aprobación;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE mediante trámite 23837-0041-17 la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención remitió a esta Subdirección de Actos Societarios el memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-0846-M de 3 de julio de 2018, adjuntando el informe de control ex post No. SCVS-IRQ-DRICAI-SAI-2018-0568 de 28 de junio del mismo año con las siguientes conclusiones y observaciones:

"De conformidad con lo señalado en el presente informe, se detalla a continuación las siguientes conclusiones/ observaciones, adicionales a las determinadas por Registro de Sociedades: 1. La compañía exhibió los libros sociales y contables, así como los documentos justificativos de la correcta integración del capital social, del análisis realizado se puede determinar que la contabilidad de la compañía es consistente con sus estados financieros por lo que no se determinan observaciones contables"

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, la Subdirección de Actos Societarios emitió informe favorable contenido en el memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-1319-M de 17 de septiembre de 2018, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-16-044 de 01 de junio de 2016,



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00008509

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA AMAZONICA SAIP CIA.LTDA., "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgaron la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

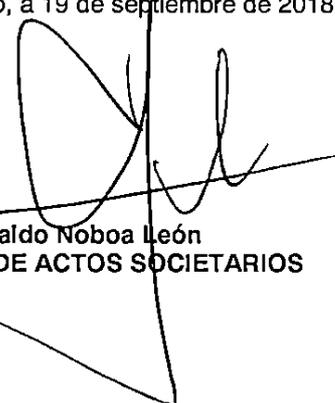
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón Cascales: a) Inscriba la referida escritura pública y esta resolución en el registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la tuviere bienes inmuebles, tomen nota de la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, si hubiera nombramiento inscrito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 19 de septiembre de 2018.


Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS


RBF
Exp. 709788
Tr. 69041-0041-17